

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 178-2024
26 de noviembre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP / 071-2024 de 20 de septiembre de 2024, seguido en contra de la Empresa **FRANGALY, S.A.**, registrada bajo el R.U.C. No. **18423-61-171041 DV. 97**, cuyo representante legal es **MARCO ANTONIO GALINDO PORTELLA**, el cual presuntamente incumplió el Decreto Ejecutivo N° 158 del 31 de diciembre de 2003, infracción grave contemplada en la Ley 204 de marzo de 2021 en el artículo 145 numeral 3, 5 y 9, se dictó Resolución de Apertura del 25 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE APERTURA
DGIVC/DFII/RA/ACX/063-2024
25 de noviembre de 2024

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR la apertura y sustanciación de proceso administrativo sancionatorio en contra la empresa **FRANGALY, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **MARCO ANTONIO GALINDO PORTELLA**, con ruc. **18423-61-171041 DV. 97**, por presuntamente infringir las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 158 del 31 de diciembre de 2003, Decreto No. 569-2011 DMySC de 08 de septiembre de 2011 las infracciones graves contempladas en el artículo 145 en los numerales 3, 5 y 9 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 158 del 31 de diciembre de 2003, Decreto No. 569-2011 DMySC de 08 de septiembre de 2011 las infracciones graves contempladas en el artículo 145 en los numerales 3, 5 y 9 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la Empresa **FRAGANLY, S.A.**, siendo el día veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día cuatro (04) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 145 numeral 3, 5 y 9.



FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL





Autodad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control**

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 26 de noviembre
 de 2024 siendo las 08:00
minutos de la mañana

 Firma



Autodad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control**

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
 de ____ siendo las ____
 de la ____

 Firma

